



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA14-130
lunes, 27 de octubre de 2014

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del municipio de Chinchiná-Caldas, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, y acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria de octubre 15 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, los servidores de los Despachos judiciales del municipio de Chinchiná-Caldas, solicitaron el cambio de horario de trabajo y atención al público en los Despachos y dependencias judiciales que se encuentran ubicados en esa ciudad, de la siguiente forma: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumentos adujeron los siguientes:

-Que dada la topografía del municipio y estar conformado por más de quince veredas, las horas del medio día son las más utilizadas por la población para realizar cualquier tipo de diligencia en la administración municipal y por ende en los despachos judiciales.

-Que dicho municipio se encuentra ubicado a 20 minutos de la ciudad de Manizales, y a él se accede por 3 vías alternas en óptimo estado de transitabilidad. Sin embargo, resulta como una situación de riesgo para los servidores judiciales, los fiscales y los usuarios de la administración de justicia, transportarse por vía terrestre en horas de la noche, dada la difícil situación de orden público del municipio.

-Que además, el 90% de los servidores judiciales residen en Manizales y cuentan con permiso para residir temporalmente fuera del municipio, sin que con ello se haya afectado la prestación del servicio ni el cumplimiento del horario laboral.

-Que los fiscales delegados para esa localidad, sus asistentes, los abogados públicos, el representante de víctimas y la procuradora judicial residen igualmente en Manizales y las remisiones de los internos provienen de Manizales, ya que allí no se cuenta con cárcel municipal.



-Que debido a la ubicación de los despachos en el mismo edificio donde funciona la Alcaldía municipal, entidad a la cual le fue modificado su horario de labores y atención al público de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en jornada continua, la puerta de ingreso a las instalaciones se encuentra restringida a partir de esa hora.

-Que los restaurantes del municipio se encuentran ubicados en los alrededores del edificio, por lo que el tiempo de almuerzo no es significativo, o en algunos casos los servidores llevan los alimentos para consumir en la oficina, por lo que deben esperar cerca de 2 horas para atender al público.

-Que el cambio de horario favorecería el medio ambiente, pues el horario laboral finalizaría más temprano en la tarde, proporcionando más horas de luz natural durante la jornada, lo que permitiría que se prescindiera en algunas dependencias y pasillos de la iluminación por fuentes eléctricas, y al salir en la tarde en una hora no “pico”, contribuye con la movilidad vehicular de la ciudad y favorece a los servidores judiciales para el regreso a sus residencias

Que mediante el Artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad.

Que mediante una encuesta aplicada a los usuarios de la administración de Justicia en el municipio de Chinchiná, se exploró la viabilidad y receptividad del cambio en el horario de trabajo y atención al público en los Despachos Judiciales de la ciudad de Chinchiná, arrojando un resultado de 93 respuestas positivas sobre 100 encuestas realizadas.

Que además, mediante encuesta practicada específicamente a los servidores de la Fiscalía, CTI, Alcaldía, Defensoría, Procuraduría e INPEC, se pudo determinar que de 33 personas encuestadas, 31 están de acuerdo con el mencionado cambio de horario laboral en los Despachos Judiciales de Chinchiná-Caldas.

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos en las encuestas practicadas, fueron estudiados por esta Sala Administrativa, se aplicaron a las entidades involucradas y/o beneficiarios de esta medida, como fueron la Fiscalía, CTI, Alcaldía, Defensoría, Procuraduría, el INPEC, los abogados litigantes y los usuarios de la administración de justicia, quienes manifestaron su aprobación para dicho cambio en un 93%.

Que los argumentos presentados por los servidores judiciales que elevaron la solicitud de cambio de horario, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del municipio de Chinchiná-Caldas.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, está Sala Administrativa Seccional dispone modificar de manera experimental y por el término de seis (6) meses el horario de

atención al público, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecúe a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades encuestadas, el cual se considera viable y factible entre las 8:00 A.M. y 1:00 P.M. y entre las 2:00 P.M. y 5:00 P.M., que se prestará a partir del diez (10) de noviembre de 2014, medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva, previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Sala, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer la conveniencia o no de la continuidad de la medida.

Aprecia la Sala Seccional que la exposición de los servidores judiciales de Chinchiná-Caldas, sobre una (1) hora de descanso al medio día, es un tiempo razonable para que aquellos puedan almorzar en sus sitios de trabajo o puedan desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa Seccional Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014), el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales del municipio de Chinchiná- Caldas, de la siguiente forma: desde las 8: 00 A.M. hasta la 1:00 P.M. y desde las 2:00 P.M. hasta las 5:00 P.M., incluyendo la Oficina de Servicios Administrativos de ese municipio.

ARTICULO 2°. La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por esta Sala, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la conveniencia o no de la continuidad de la medida.

PARAGRAFO UNO: En cumplimiento del presente acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias, ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) y desde las dos de la tarde (2:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que ya se encuentren programadas.

PARAGRAFO DOS: Será responsabilidad del titular del Despacho o jefe de la dependencia el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de todos(as) los(as) servidores(as) judiciales.

ARTICULO 3°. COMUNICAR , por el medio más expedito, el presente Acuerdo a todos los despachos judiciales y a la Oficina de Servicios administrativos de Chinchiná-Caldas,

a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 4º. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestará en los Despachos judiciales de Chinchiná-Caldas, en la página web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTICULO 6º. Dar cumplimiento al artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

ARTICULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales – Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

AMDD